

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11268

Art. 1º.- Desaféctase de su destino originario, el inmueble ubicado
----- en el Partido de Balcarce, designado catastralmente como:
Circunscripción VI, Sección Rural, Parcela 596-b, inscripto su dominio
al Folio 280/37.

ARTICULO 2º.- Dónase al Obispado de Mar del Plata, el inmueble referi-
----- do en el artículo anterior, para la construcción de una
Capilla.

ARTICULO 3º.- Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, -
----- la pertinente escritura de protocolización de las actua-
ciones administrativas, con la comparecencia del representante legal -
de la donataria.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Pla-
ta, a los cuatro días del mes de Junio del año mil nove-
cientos noventa y dos.-

0
OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE B.S.AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires